



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

El título 5, capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.1.1, reguló los traslados por seguridad, este consagra que, cuando surgiese una amenaza o un desplazamiento forzoso el docente o directivo docente presentará previa solicitud, con lo cual se iniciara su proceso de traslado. A su vez, el artículo 2.4.5.2.2.2.1 expresa que los traslados por razones de seguridad se aplicarán a todos los educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos previamente establecidos por el ente Territorial Certificado en Educación. Aunado a la anterior, el parágrafo del artículo 2.4.1.1.21 establece que, durante el período de prueba, el docente o directivo docente no podrá ser trasladado, salvo que verse sobre razones de seguridad.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

La E.N.S. SANTA TERESITA, envía solicitud de cambio de área, al profesional encargado de la dependencia de Calidad Educativa, expresando la necesidad que tienen de convertir una plaza docente del área de Educación Ética y Valores, ubicada en el nivel de la básica secundaria (posprimaria) por una plaza en el área de Humanidades Lengua Castellana, en el mismo nivel.

El cambio se solicita porque se dio la renuncia de un docente que estaba desempeñándose en el área de Ética y Valores y se analizó que para los estudiantes al ser el área de Lengua Castellana una de las fundamentales en el desarrollo - Postprimaria, se hace evidente la necesidad de un docente idóneo para tal fin.

A partir de lo expuesto, desde la Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo se emite un concepto favorable para realizarse el cambio requerido, y le recomienda a la Dirección de Talento Humano – Educación proceder en la aplicación del proceso que tiene definido para realizar la aprobación definitiva de los cambios.

Mediante radicado N° **2024010280916** del 24 de junio de 2024, allegados a través del Sistema Mercurio, el señor **WILSON FERNANDO AGUDELO IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8466532**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magíster en Educación, quien se encuentra en periodo de prueba, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, al señor **WILSON FERNANDO AGUDELO IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8466532**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magíster en Educación, quien se encuentra en periodo de prueba, como docente de Humanidades Lengua Castellana, para la E.N.S. SANTA TERESITA, sede C.E.R. LOS ALMENDROS, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9227, en remplazo de la señora NORA ELENA RENDON MADRID, identificada con cédula de ciudadanía N° 22115276, quien renunció.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRAN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	C. E. R. LOS ALMENDROS	9227	BÁSICA SECUNDARIA EDU. ÉTICA Y EN VALORES (POSTPRIMARIA)

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRAN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	C. E. R. LOS ALMENDROS	9227	BÁSICA SECUNDARIA HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA (POSTPRIMARIA)

ARTÍCULO 3°: En consecuencia a lo anterior, se traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **WILSON FERNANDO AGUDELO IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **8466532**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magíster en Educación, quien se encuentra en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria, de la **I.E.R. LA FLORESTA**, sede **C.E.R. LOS ANDES**, plaza N° 4873, del municipio de YOLOMBÓ, para la **E.N.S. SANTA TERESITA** sede **C.E.R. LOS ALMENDROS**, plaza N° **9227**, del municipio de SOPETRAN, en remplazo de la señora NORA ELENA RENDON MADRID, identificada con cédula de ciudadanía N° 22115276, quien renunció.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

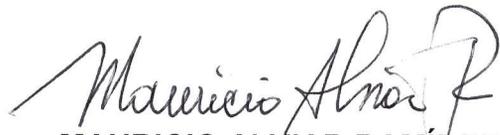


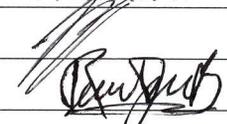
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 5°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Molina Murillo Profesional universitario-Contratita	LUISA MOLINA	14-08-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		15-8-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		16-8-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de despacho	AC	16-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

